

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.652

LEY 3652

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3652

ARTÍCULO 1°. Decláranse bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del Art. 4 inc. h) de la Ley 1227 las obras del pintor Augusto Juan Fusilier ubicadas en los siguientes templos: Nuestra Señora de Balvanera – Bartolomé Mitre 2411 Santa Lucia – Montes de Oca 550 San Pedro – Quinquela Martín 1151 Nuestra Sra. de las Nieves – Ventura Bosch 6662 Basílica Nuestra Sra. de la Piedad – Bartolomé Mitre 1502 San Juan Evangelista – Olavarría 486 San Juan Bautista – Nueva York 4717 Inmaculada Concepción (Capilla del Seminario) – José Cubas 3599

ARTÍCULO 2°. Encomiéndase al Órgano de Aplicación de la Ley 1227, implementar los medios necesarios para garantizar la restauración, conservación y puesta en valor de las obras mencionadas en el Artículo 1º.

VEREDICTA LEYES

Ley 3652. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).